

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

06 de abril de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
EXPEDIENTE:	2021-0042-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA CLAVIJO URBANO
DEMANDADO:	JORGE ELIECER CALPA CUARAN
ASUNTO	INADMITE DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

Al estudio de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **MARTHA LUCIA CLAVIJO URBANO**, mediante apoderado judicial, siendo demandado el señor **JORGE ELIECER CALPA CUARAN**, se observa que existe indebida acumulación de pretensiones a la luz del artículo 88, numeral 3 del C.G.P., como quiera no pueden tramitarse por el mismo procedimiento, siendo que el aumento de la cuota alimentaria se trata de un proceso Verbal Sumario enlistado en el numeral 2º del artículo 390 de la codificación en comento y el proceso Ejecutivo se encuentra regido por el artículo 422 y siguientes del C.G.P., el cual no tiene que no tiene que discutir, ni declarar la existencia de una obligación, no siendo dable acumular dichas pretensiones.

Por lo anterior, no se reúnen las exigencias del artículo 82 y 88 del CGP, por lo que se inadmitirá la presente demanda y de conformidad con el artículo 90 ibídem se concede el término de cinco días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles a fin de que subsane la demanda de la referencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada **MARTHA ISABEL TABORDA JIMENEZ**, identificada con la C.C. No. 29.940.978 y T.P. No. 289.840 del C. S de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.024 de hoy 08

de abril de 2021 siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA